



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO -IATA-.

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario suscribir un documento entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-, que establezca los estándares para el intercambio de información relacionado con guías aéreas (documento de transporte), con el fin de implementar procesos electrónicos en el proceso de transporte de carga aérea, para lo cual la -IATA- propone que dicho intercambio sea con base a los estándares establecidos en el CXML Toolkit 10th edición, el cual consiste en un estándar de mensajería de intercambio electrónico de datos (EDI) para facilitar el movimiento de carga a lo largo de la cadena de suministro de carga aérea.

### CONSIDERANDO:

Que tanto en el Convenio para el Cumplimiento de las Metas de Recaudación Tributaria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022 y el Plan Operativo Anual, la Intendencia de Aduanas tiene dentro de sus acciones, la Simplificación, Automatización y Transparencia en el Ingreso y Salida de la Carga Vía Aérea, para la implementación de un nuevo modelo de despacho aéreo para el cual se proyecta la adopción de mejores prácticas internacionales, como es lo relacionado a la información de las guías aéreas con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-, como parte de la innovación y desarrollo de la citada Intendencia.

### POR TANTO:

El Superintendente de la Superintendencia de Administración Tributaria, Licenciado Marco Livio Díaz Reyes y el Representante Legal de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA- David Alberto Hernandez Rivera, suscriben la presente **Carta de Entendimiento**, conforme lo siguiente:

#### I. Entidades participantes.

- a) Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la Intendencia de Aduanas, que es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia aduanera, como tal, es responsable de administrar el Sistema Aduanero guatemalteco, debe velar por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como, de los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.

- b) Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-, entidad que se constituye en el instrumento para la cooperación entre aerolíneas, promoviendo la seguridad, fiabilidad, confianza y economía en el transporte aéreo. Puede pertenecer a la -IATA- cualquier compañía aérea que tenga la posibilidad de operar un servicio aéreo internacional regular o no regular.

## **II. Objetivos de la Entidades Participantes**

1. Fomentar la utilización del CARGO XML, el cual consiste en un estándar de mensajería de intercambio electrónico de datos (EDI) para facilitar el movimiento de carga a lo largo de la cadena de suministro de carga aérea.
2. IATA proporcionará a la Superintendencia de Administración Tributaria, vía correo electrónico, las indicaciones para la obtención del estándar, a fin de que la SAT pueda utilizarlo en su sistema de cómputo.
3. Aceptar que el documento de transporte pueda ser presentado para los despachos aduaneros en forma impresa o digitalizada a través de la modalidad de "aduanas digital", en papel bond común y corriente e impreso con tinta negra.
4. Adoptar mejores prácticas internacionales, como parte de la Modernización Integral Aduanera y del nuevo modelo de despacho aéreo, incluido dentro del Plan Operativo Anual correspondiente.
5. Eliminar el uso del papel en los procesos de transporte de carga aérea a través de la iniciativa llamada guía aérea electrónica (eAWB por sus siglas en inglés).
6. Implementar la mensajería aérea electrónica, a través de los estándares de la industria ACI (Advance Cargo Information) CXML.
7. Facilitar el comercio por vía aérea basado en el uso de documentos electrónicos.
8. Estandarización y compatibilidad con el modelo desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas.

## **III. Beneficios de la Utilización del Cargo XML**

1. Uso de la información electrónica avanzada ACI para análisis de riesgo, previo arribo de las mercancías.

2. Alimentación en forma automática y validación de datos de la información que se ingresa en la sección Q, documento de soporte de la Declaración Única Centroamericana -DUCA-, para evitar la alteración de datos de la guía aérea, que permita contar con una información certera, reduciendo las cartas de aclaración o correcciones de este documento, buscando la reducción de tiempos y costos.
3. Fortalecer el control sobre valor en aduana, al disponer del costo real del flete aéreo, al recibirlo de forma directa del emisor.
4. Eliminar el uso del papel en los procesos de transporte de carga aérea a través de la iniciativa llamada eAWB.
5. Implementar la mensajería aérea electrónica a través de los estándares de la industria ACI (Advance Cargo Information) CXML.
6. Facilitar el comercio por vía aérea basado en el uso de documentos electrónicos.

#### **IV. Aspectos a considerar en la Carta de Entendimiento**

1. El Cargo-XML consiste en un estándar de mensajería de intercambio electrónico de datos (EDI) para facilitar el movimiento de carga a lo largo de la cadena de suministro de carga aérea. Constituye un trabajo formado por la creación de materiales e información, así como, la recopilación y compilación de materiales preexistentes o de datos, o derivados de los mismos, incluyendo pero no limitado a esquemas de mensajería, especificaciones de mensajería, reglas de negocio, listas de códigos desarrolladas por la -IATA-, capacidades de usuario y todos los demás materiales relacionados que son creados o seleccionados, coordinados u organizados, por el personal de la -IATA- en colaboración con la IATA Cargo-XML.
2. La -IATA- es titular y seguirá siendo titular de todos los derechos de propiedad intelectual, título en interés sobre y para el estándar Cargo-XML y todos los demás derechos de naturaleza similar conferidos en todo el mundo, incluyendo cualquier actualización, suplementos, mejoras, renovación o extensión de esos derechos, subsistiendo con respecto a Cargo-XML en el momento pertinente, que pueden presentarse en cualquier tipo de medio, incluyendo, entre otros, materiales impresos o formato electrónico. La SAT no está autorizada a modificar ni alterar de ninguna manera el estándar Cargo-XML ni su formato.

DH  
A

3. El Cargo-XML es un estándar propuesto y disponible para las administraciones aduaneras, bajo términos con licencia. -IATA- otorga a la SAT una licencia no exclusiva e intransferible para acceder y utilizar Cargo-XML y por la presente Carta de Entendimiento, tiene licencia para uso interno de la SAT únicamente. La SAT no puede compartir la aplicación Cargo-XML, ni ninguna parte del estándar, con ningún tercero. La SAT tiene prohibido hacer público el estándar Cargo-XML. La licencia está sujeta a las condiciones anteriores y no implica ningún permiso para incorporar, reproducir o utilizar Cargo-XML en ningún otro contexto.
4. La -IATA- se compromete a proveer a la SAT las actualizaciones correspondientes a los estándares establecidos en el CXML, entre los meses de enero y febrero de cada año, previa solicitud de la SAT.
5. La Superintendencia de Administración Tributaria y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-, acuerdan que la SAT no realizará ningún desembolso económico o financiero para el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento.
6. La Superintendencia de Administración Tributaria y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-, a través de sus representantes legales, se comprometen a guardar confidencialidad de la información identificada como tal y que se obtengan con motivo de la presente Carta de Entendimiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en otros instrumentos normativos vigentes en Guatemala; dicha obligación de guardar confidencialidad persistirá aun cuando se hubiere dado por terminada la presente Carta de Entendimiento.

## V. Plazo

El plazo de la presente Carta de Entendimiento es de duración indefinida, contado a partir de la fecha de su suscripción.

## VI. Terminación

La Superintendencia de Administración Tributaria y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-, podrán dar por finalizado el plazo y aplicación de esta Carta de Entendimiento, cuando ocurra o concurren cualesquiera de las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento entre las partes, previa comunicación entre ellas. En este caso, la decisión deberá notificarse

debidamente con treinta (30) días hábiles de anticipación; comprometiéndose ambas partes en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado;

2. Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica una renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes; y
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en este caso, la terminación de la Carta de Entendimiento deberá notificarse dentro de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

## VII. Lugar para recibir requerimientos, citaciones o notificaciones

Las partes acuerdan que todo tipo de notificación que se genere por la aplicación de la presente Carta de Entendimiento se hará a las siguientes ubicaciones o direcciones:

Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria

Dirección: 7ª. Avenida 3-73, zona 9, edificio Torre SAT

4º. Nivel, ciudad de Guatemala.

Teléfonos: (502) 23297070 ext. 1400

Correo Electrónico: [wfovalle@sat.gob.gt](mailto:wfovalle@sat.gob.gt)

Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-

Dirección: 12 calle 1-25, Zona 10 Edificio Géminis 10 Torre Norte  
Of. 1203, Ciudad de Guatemala, Guatemala

Teléfono: (502) 2428 4800

Correo electrónico: [allptybu@iata.org](mailto:allptybu@iata.org)

## VIII. Responsabilidades

Cada parte designará a una persona responsable para el logro de los objetivos contenidos en la presente Carta de Entendimiento.

Por Superintendencia de Administración Tributaria  
Magister Werner Florencio Ovalle Ramírez  
Intendente de Aduanas  
Superintendencia de Administración Tributaria

DH  
[Handwritten signature]



o la persona que se designe para el efecto.

Por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-  
David Alberto Hernandez Rivera  
Gerente de Área para Centroamérica, Ecuador y Venezuela  
o la persona que se designe para el efecto.

### IX. Obligatoriedad

La presente Carta de Entendimiento es otorgada de buena fe por ambas partes, la cual se suscribe en la ciudad de Guatemala, el 21 de octubre de 2022, por los representantes de las entidades participantes, en idioma español, en dos (2) ejemplares originales, uno (1) para cada parte, los cuales quedan contenidos en seis (6) hojas tamaño carta.

### X. Firmas

Por la Superintendencia de Administración Tributaria

Firma

Licenciado Marco Livio Díaz Reyes

Nombre

Por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-

Firma

David Alberto Hernandez Rivera

Nombre